REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**REPETICIÓN**
DEMANDANTE:	**CORMACARENA**
DEMANDADO:	**MAIRA POVEDA RIVEROS Y JUAN CAMILO USME ALFONSO (sucesora de Héctor Jairo Usme Rojas)**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2016 00266 00**

En atención a que el edicto emplazatorio realizado a los herederos indeterminados del señor Héctor Jairo Usme Rojas, obrante a folio 338 del plenario, cumple con los requisitos previstos en el artículo 108 del C.G.P, y han trascurrido más de los 15 días contados a partir de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (folios 362 al 363), de que trata los incisos cinco y seis de la citada norma, se entiende surtido dicho emplazamiento y se procede a designar Curador Ad Litem para que represente los intereses de los herederos indeterminados en este proceso, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda (folio 105) y el auto del 31 de agosto de 2017 (folio 330 al 331).

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el cargo de Curador Ad Litem deberá ser desempeñado por un abogado que ejerza habitualmente la profesión en la ciudad de Villavicencio; por secretaría, adelántense las labores necesarias para la selección del profesional del derecho que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Se advierte al designado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, una vez se notifique el curador Ad – Litem, empezará a correr el término de traslado de la demanda, de conformidad con los artículos 172 y 199 del CPACA.

Finalmente, no se tiene en cuenta la renuncia de poder presentada por la Dra. XIMENA DEL PILAR GUERRERO DÍAZ, como apoderada de Cormacarena, hasta tanto aporte la Resolución Nº PS-GJ.1.2.6.18 del 17 de septiembre de 2018, mediante la cual dicha corporación acepto la renuncia al cargo de profesional Especializado, lo anterior de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **40 del 02 de octubre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

SPV